

Los países de origen de la mercancía importada con franquicia arancelaria serán todos aquéllos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotejadas en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,540	69,750
1 Dólar canadiense .....	64,828	65,023
1 Franco francés nuevo .....	13,981	14,023
1 Libra esterlina .....	166,367	166,869
1 Franco suizo .....	16,143	16,191
100 Francos belgas .....	139,031	139,450
1 Marco alemán .....	17,296	17,348
100 Liras italianas .....	11,192	11,225
1 Florin holandés .....	19,169	19,226
1 Corona sueca .....	13,472	13,512
1 Corona danesa .....	9,251	9,278
1 Corona noruega .....	9,735	9,764
1 Marco finlandés .....	16,640	16,690
100 Chelines austriacos .....	269,440	270,253
100 Escudos portugueses .....	242,659	243,391

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se convoca concurso para la selección de proyectos de instalación de telecabinas en centros invernales de montaña subvencionables por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Con objeto de incrementar la promoción del turismo de nieve y acelerar el aprovechamiento turístico de los atractivos naturales en zonas de alta montaña, se estima oportuno convocar un concurso para la selección de proyectos subvencionables de instalación de telecabinas para transporte de viajeros en centros invernales de montaña.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—A través de la Dirección General de Promoción del Turismo se convoca concurso para la selección de proyectos de instalación de telecabinas en centros invernales de montaña subvencionables por el Ministerio de Información y Turismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las instalaciones objeto de concurso se refieren al establecimiento de telecabinas de transporte de viajeros en cada una de las siguientes zonas:

Zona 1.ª Navacerrada-Cotos (Madrid-Segovia).

Zona 2.ª Valle de Arán (Lérida).

Zona 3.ª La Molina (Gerona).

Zona 4.ª Sierra Nevada (Granada).

Zona 5.ª Sallent de Gállego (Huesca).

2.ª Podrán concurrir al concurso todos los españoles en posesión de plenos derechos civiles y las Sociedades españolas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil de Sociedades. Habrán de presentar propuestas individualizadas para cada una de las zonas a que les interese concurrir, sin perjuicio de poder ofrecer distintas soluciones o proyectos referidos a una misma zona.

3.ª Los telecabinas proyectados tendrán una capacidad de transporte no inferior a cuatrocientas personas/hora, siendo admisible la solución técnica de cabinas múltiples siempre que a plena utilización de todas ellas se alcance la capacidad mínima antes fijada, y la capacidad unitaria de las mismas no sea inferior a seis personas.

4.ª Las instalaciones habrán de entrar en funcionamiento en un plazo de tiempo no superior a dos años a partir de la concesión de la subvención.

5.ª Los concursantes deberán presentar en el Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Promoción del Turismo, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo solicitando el otorgamiento de subvención, en la que se hará constar el importe de la misma.

b) Aval bancario por un importe igual al dos por ciento del presupuesto de construcción previsto y por el tiempo que medie desde la presentación de ofertas a la resolución del concurso, o la renuncia por parte del concursante de optar a percibir subvención.

c) Anteproyecto del telecabina, por duplicado ejemplar, a nivel suficiente para definir su localización, características generales y presupuesto de construcción.

d) Documento acreditativo de que el concursante dispone de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones proyectadas.

e) Renuncia formal a los derechos que pudieran corresponderle sobre zonas de influencia para la explotación del telecabina que pretende construir.

f) Compromiso de que si se le concede la subvención solicitará del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo máximo de dos meses, la correspondiente concesión administrativa para la construcción y explotación del telecabina, con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

g) Estudio económico de las repercusiones que para promocionar la zona afectada y aumentar la concurrencia de público puedan tener las instalaciones a realizar.

h) Estudio de las ventajas que puede reportar la instalación para la resolución de los problemas que se plantearán al aumentar el volumen de visitantes a la zona, y especialmente de los que se refieren a dispersión del tráfico, estacionamiento y accesos.

i) Cuantos documentos estime conveniente para mejor conocimiento de los beneficios previsible de la instalación.

6.ª La selección de proyectos a efectos de otorgamiento de subvención se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos.

a) Las características de la instalación proyectada en cuanto a la capacidad de transporte, trazado y afectación al paisaje.

b) Las zonas a servir y los atractivos turísticos y deportivos de las mismas.

c) Las ventajas de la solución propuesta en orden a resolver los problemas de tráfico previsible por el aumento de concurrencia de público a la zona, o a mejorar la situación actualmente existente en los accesos a la misma.

d) La mayor o menor comodidad ofrecida por la instalación y por los servicios anejos a la misma al público usuario.

e) El nivel de tarifas previsto en relación con el servicio ofrecido.

f) El importe de la subvención solicitada, que no podrá superar en todo caso ninguna de las dos limitaciones siguientes:

— El 25 por 100 del presupuesto de construcción de la instalación.

— La cifra de 10.000.000 de pesetas por instalación.

7.ª El otorgamiento de la subvención no será obstáculo para que el peticionario pueda obtener de Organismos de la Administración, a cualquier nivel, otras subvenciones, créditos oficiales, desgravaciones fiscales o cualquier otro tipo de beneficio.

8.ª La presentación de propuestas habrá de hacerse dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 14 viviendas en Tortosa (Tarragona).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 14 viviendas en Tortosa (Tarragona) destinadas a las familias afectadas por el Plan Nacional de Carreteras, y dadas las dificultades existentes en la adquisición de los terrenos necesarios para tales construcciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, en relación con los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones aplicables, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento del acta previa de ocupación de aquellos terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Tortosa (Tarragona):

«Parcela de terreno de forma rectangular y de una superficie de 953,25 metros cuadrados, que linda: Al Norte y Oeste, con patio de las viviendas del segundo bloque, propiedad de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas; al Este, con calle Pizarro, y al Sur, con calle sin nombre, frente al Campo de Deportes.»

Propietario: Ayuntamiento de Tortosa.  
Libre de cargas y gravámenes.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas anteriormente, se convoca al indicado Ayuntamiento, a los titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 27 de septiembre de 1968 y a las doce horas de su mañana, se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por medio del presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Tarragona las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes o titulares afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 9 de agosto de 1968.—El Director general, P. A., el Fiscal superior, Emilio Alamán.—4.519-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Solución Sur», red arterial de Bilbao.*

Aprobado por Decreto 286/1968, del 15 de febrero, la ocupación, con carácter de urgencia, de los bienes afectados

por el proyecto de «Solución Sur, red arterial a Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado; en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y a la hora que se señala en la misma comparezcan en las oficinas del Gabinete de Urbanismo, sito en la calle Arbieta, número 1, primero, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas, por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el día señalado para el acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 10 de agosto de 1968.—El Alcalde.—4.513-A.

### Relación que se cita

Parcela	Nombres	Día	Hora
<i>Tramo José Antonio-Basauri</i>			
1	«Cía. Ibérica de Carbones» .....	3-9-1968	9,30
2	Don Francisco y don Antonio Sainz-Vizcaya .....	3-9-1968	10
3	Don Juan Rementería y don Alberto Galdós .....	3-9-1968	10,30
4	«Pinesbar, S. L.» .....	3-9-1968	11
6	Don Juan Rementería y don Alberto Galdós .....	3-9-1968	11,30
36	Hijos de Lezama Leguizamón ...	3-9-1968	12
66	Doña Josefa Echevarría Guinea.	3-9-1968	12,30
90	Mina «Montefuerte» .....	3-9-1968	13
<i>Tramo Baracaldo-José Antonio</i>			
202	Don Ramón Olalde .....	4-9-1968	9,30
203	Don Ramón Olalde .....	4-9-1968	9,30
204	Don Eusebio Bilbao Arenaza ...	4-9-1968	10
205	Don Eduardo Aguirre Solano ...	4-9-1968	10,30
206	Don Francisco Carranza Coletó.		
271	Don Juan Rementería y don Alberto Galdós .....	4-9-1968	11
	Doña Ana Sagarmínaga Ayesta.	4-9-1968	11,30
275	«Metalúrgica Vascongada» .....	4-9-1968	12
276	«Metalúrgica Vascongada» .....	4-9-1968	12,30
277	Herederos de Novia Salcedo ....	4-9-1968	13
279	Don Juan Salaun Escuza y don Félix Mardaras .....	5-9-1968	10
280	Sres. Jáuregui y Torres .....	5-9-1968	11
281	Don Juan Salaun y don Félix Mardaras .....	5-9-1968	10
282	Don Juan Salaun y don Félix Mardaras .....	5-9-1968	10
284	Comunidad propietarios de avenida José Antonio, núm. 59.	5-9-1968	11,30